



*Universidad Nacional de Lanús*

**058/10**

Lanús, 14 de octubre de 2010

VISTO, el expediente N°850/10, correspondiente a la 2° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°1955/07 de fecha 19 de octubre de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que el 14 de septiembre de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Autónoma de Coahuila , México;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico, tecnológico y cultural;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto, el 14 de septiembre de 2007, entre la Universidad Autónoma de Coahuila , México, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (5) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA (MÉXICO)  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (ARGENTINA)**

Saltillo, 14 de septiembre de dos mil siete

**REUNIDOS**

De una parte, el Lic. Mario Alberto Ochoa Rivera, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio en su calidad de Representante legal, conforme a la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de enero de 1991 mediante Decreto No. 329.

Y de otra la Dra. Ana María Jaramillo Machinandiarena, Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, con capacidad suficiente para celebrar el siguiente convenio de acuerdo al poder que le confiere el Estatuto universitario.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

Que es deseo de ambas instituciones la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.

Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**



**PRIMERA.-**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación entre ambas partes y regular su colaboración, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales e infraestructura en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico y cultural, mediante la celebración de convenios específicos que formarán parte integrante de este instrumento, siempre y cuando tengan la capacidad suficiente, y así convengan a sus intereses

**SEGUNDA.-**

Las partes realizarán actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés mutuo. De entre estas actividades, de forma enunciativa más no limitativa, se encuentran las siguientes:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigación;
- 2.- Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios o seminarios;
- 3.- Apoyo a investigadores y estudiantes;
- 4.- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés;
- 5.- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común;
- 6.- Movilidad de estudiantes y de personal docente; y
- 7.- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes.

**TERCERA.-**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad,

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**



para su publicación y/o difusión, deberá solicitar la conformidad de su contraparte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.

Cualquiera que sea el modo de publicación y/o difusión, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo; en el caso de patentes, éstos figurarán en calidad de inventores. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este Convenio.

**CUARTA.-**

La celebración de este Convenio no implica ningún compromiso financiero ni gasto para las partes firmantes, es por eso que no precisa consignación presupuestaria.

**QUINTA.-**

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará lo siguiente:

- 1.- Definición del objetivo que se persigue;
- 2.- Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa;
- 3.- Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, la consiguiente partida presupuestaria, así como fuentes de financiamiento;
- 4.- Relación de las personas que intervienen en él;
- 5.- En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual, patentes y marcas; y
- 6.- Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

**SEXTA.-**

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, y será renovado tácitamente por períodos iguales de no manifestarse en contra ninguna de las partes.

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**



**SÉPTIMA.-**

En caso de que cualquiera de las partes decida rescindir este Convenio deberá anunciarlo a la otra por escrito con, por lo menos, tres meses de antelación.

Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este Convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

**OCTAVA.-**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

**NOVENA.-**

Las partes podrán denunciar o modificar este documento en cualquier momento y de mutuo acuerdo. Toda denuncia y/o modificación surtirá efectos una vez que haya sido pactada por escrito.

**DÉCIMA.-**

Los acuerdos que se reflejan en este Convenio y en los específicos que se deriven tendrán siempre carácter administrativo y no se originarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

El personal de cada parte que participe en cualquier acción derivada del presente Convenio y/o de los convenios específicos, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

**UNDÉCIMA.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas por la interpretación, modificación, resolución y/o efectos de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**



Universidad Nacional de Lanús

058/10

\*\*\*\*\*

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman para su debida constancia, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

**POR LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE COAHUILA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
NACIONAL DE LANUS**

**LIC. MARIO ALBERTO OCHOA  
RIVERA  
RECTOR**

**DR. ANA MARIA JARAMILLO  
MACHINANDIARENA  
RECTORA**



A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**